



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE DICIEMBRE DE 2024

No. 1507

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para ocupar plazas de músicos en la Orquesta Filarmónica 3

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Segundo Aviso por el que se modifican *las Reglas de operación del programa social denominado "Fomento al trabajo digno" para el ejercicio fiscal 2024* 10

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia que celebran los notarios Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la Notaría número 244 de la Ciudad de México y José Antonio Sosa Castañeda, titular de la Notaría número 163 de la Ciudad de México 18

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión de la Policía Auxiliar

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan, días y horas inhábiles para llevar a cabo los procedimientos administrativos de adquisiciones de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento 19

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones al Programa de Obra Pública 2024 20

Continúa en la Pág. 2

Índice

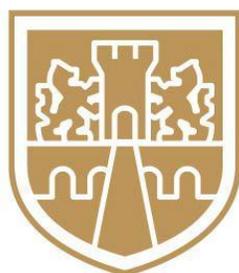
Viene de la Pág. 1

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría pública número uno del Estado de Tlaxcala (primer publicación) 21

EDICTOS

- ◆ Juicio sucesorio intestamentario.- Expediente número 1182/2023/III (primer publicación) 22
- ◆ **Aviso** 23



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Ana Francis López Bayghen Patiño, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 3, fracciones II y XI, 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20, fracciones XIII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en las Bases Quinta y Octogésimo Primera de las Bases de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, así como el Aviso por el cual se modifican las Bases de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, publicado el 27 de marzo de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR PLAZAS DE MÚSICOS EN LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La presente Convocatoria está dirigida a las y los músicos profesionales, mexicanos o de otra nacionalidad, con interés en participar en el proceso de selección para ocupar una plaza de músico en la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, en lo sucesivo “LA OFCM”.

La Unidad Administrativa responsable de ejecutar la presente Convocatoria, será la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México”, en lo sucesivo “LA DIRECCIÓN”.

El proceso de selección consta de dos etapas: Etapa de inscripción y etapa de audiciones.

El objeto de la presente Convocatoria consiste en asignar hasta doce plazas vacantes de músicos en “LA OFCM”, respecto de los siguientes instrumentos y categorías:

- 1 violonchelo, asistente
- 2 violines primeros, fila
- 2 violines segundos, fila
- 1 violín segundo, asistente
- 2 violas, fila
- 1 contrabajo, fila
- 1 trompeta, asistente
- 1 flauta, principal
- 1 trombón, fila

Las personas aspirantes podrán inscribirse a una o varias categorías de instrumentos, pero sólo podrán ocupar una plaza.

Las personas aspirantes que sean integrantes de “LA OFCM” o bien se encuentren en periodo de prueba, podrán participar en las audiciones para las plazas de “ASISTENTE”.

El sueldo bruto mensual correspondiente a cada tipo de plaza vacante es el siguiente:

Plaza	Monto bruto mensual
Maestro principal	\$48,544.00 (Cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Maestro asistente	\$42,431.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)
Maestro fila	\$38,611.00 (Treinta y ocho mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.)

Los montos establecidos para las plazas señaladas en la presente Convocatoria estarán sujetos a las actualizaciones que se deriven de la aprobación del Presupuesto Asignado a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.

1. Etapa de inscripción

1.1. Requisitos

Las personas interesadas en postularse a la presente Convocatoria deberán contar con la documentación siguiente:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cédula profesional, pasaporte o cartilla de servicio militar); en el caso de tener otra nacionalidad, incluir de su pasaporte las páginas que contengan información oficial y/o de su formato migratorio vigente FM3 (documento que acredite la condición de estancia en el país).
- b. Documento o documentos que acrediten experiencia formativa, laboral y/o profesional, como integrantes de orquestas nacionales o internacionales. Se aceptarán aspirantes con experiencia en orquestas profesionalizantes, siempre y cuando hayan tenido en estas, matrícula estudiantil, perfil becario o similar.

1.2. Solicitud de inscripción

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria podrán presentar su solicitud de inscripción en la modalidad en línea o en la modalidad presencial, conforme se indica a continuación:

a) Modalidad en línea. Las personas participantes deberán llenar su solicitud de inscripción a través del formulario en línea que se encuentra disponible en la dirección electrónica: <https://forms.gle/P47horLrwARDhzVd6>, proporcionando su información personal (nombre completo, nacionalidad, correo electrónico, teléfono móvil, categoría de audición) y cargando los documentos mencionados en el numeral 1.1 en formato PDF como archivos separados (2 archivos en total). Los archivos deberán nombrarse de acuerdo con el inciso correspondiente (tal como lo expresa el formulario en cada caso). Todos los archivos deberán ser legibles.

El formulario de inscripción en línea estará habilitado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, y hasta las 15:00 horas del miércoles 15 de enero de 2025, tiempo de la Ciudad de México.

b) Modalidad presencial. La recepción de solicitudes de inscripción y la entrega de documentos podrá realizarse de manera presencial con documentos impresos, en las instalaciones de “LA OFCM”, ubicadas en Av. Periférico Sur, No. 5141, Col. Isidro Fabela, C.P., 14030, Alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Los aspirantes que requieran asistencia técnica o resolver dudas derivadas de la presente convocatoria deberán comunicarse mediante correo electrónico a la siguiente dirección ofcmenlacedepersonal@gmail.com.

No será responsabilidad de “LA DIRECCIÓN” subsanar deficiencias de los documentos que presenten los participantes en formato impreso o electrónico. Las solicitudes recibidas extemporáneamente y/o que no cumplan cabalmente los requisitos señalados, así como las especificaciones requeridas, se tendrán por no presentadas, siendo las personas aspirantes notificadas sobre dicha situación por “LA DIRECCIÓN” a través de correo electrónico.

1.3. Asignación de folios de participación en la etapa de audiciones

Las personas aspirantes recibirán un correo que contendrá el folio de participación para presentarse a la etapa de audiciones, tan pronto sea validada su documentación. Asimismo, el listado de las personas aspirantes que cumplan con los requisitos señalados y obtengan su derecho a participar en la etapa de audiciones, será publicado a partir del lunes 20 de enero de 2025 en la página oficial de “LA OFCM”: <http://ofcm.cultura.cdmx.gob.mx>.

2. Etapa de audiciones

2.1. Lugar, fechas y horarios de la etapa de audiciones.

La etapa de audiciones se realizará de manera presencial en las instalaciones de “LA OFCM”, ubicadas en Av. Periférico Sur, No. 5141, Col. Isidro Fabela, C.P., 14030, Alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, dando inicio el registro de asistencia en las siguientes fechas y horarios, tiempo de la Ciudad de México:

- Lunes 27 de enero de 2025, a las 10:00 horas. Audición de violonchelo asistente.

- Lunes 27 de enero de 2025, a las 14:00 horas. Audición de violines primeros fila y de violines segundos fila y asistente.
- Martes 28 de enero de 2025, a las 10:00 horas. Audición de viola fila.
- Martes 28 de enero de 2025, a las 14:00 horas. Audición de contrabajo fila.
- Miércoles 29 de enero de 2025, a las 14:00 horas. Audición de trompeta asistente.
- Jueves 30 de enero de 2025, a las 14:00 horas. Audición de flauta principal.
- Viernes 31 de enero de 2025, a las 14:00 horas. Audición de trombón fila.

2.2. Proceso de audición

1. Registro de asistencia. Las personas aspirantes seleccionadas, deberán presentarse en el lugar, día y hora indicados para realizar su registro de asistencia, que iniciará en punto de la hora señalada y cerrará 29 minutos después. Por ningún motivo se aceptará el ingreso y participación de las personas aspirantes que se presenten una vez cerrado el registro.

- Toda persona participante en el proceso de audición deberá firmar durante su registro, un manifiesto en el que reconoce haber leído y aceptado el contenido de la presente “Convocatoria”, y acepta observar y cumplir las “Reglas” referidas en el numeral 3 de este apartado.

2. Sorteo. Al finalizar el registro, se realizará el pase de lista y un sorteo para determinar el orden en el que las personas participantes presentarán su audición.

3. Audición. Se realizará al interior de la Sala Silvestre Revueltas del Centro Cultural Ollin Yoliztli, dentro de las instalaciones de “LA OFCM”. Las personas participantes interpretarán a telón cerrado y a favor de su anonimato, obras y/o fragmentos que un jurado le solicitará, elegidos del repertorio para audición que corresponda a su instrumento y disponible para su descarga (PDF) a la publicación de la presente convocatoria en la siguiente dirección de Internet: <http://ofcm.cultura.cdmx.gob.mx>

- Las “Reglas” a observar durante el proceso de audición OFCM estarán previamente disponibles a la realización del proceso de audición, en la misma dirección que el repertorio, y deberán ser acatadas por las personas participantes.

- El jurado podrá solicitar a las personas participantes, la interpretación integral o parcial de obras o pasajes, e interrumpir en cualquier momento la ejecución por considerarla suficiente.

- Una vez realizada la audición del total de personas participantes sorteadas, el jurado podrá volver a escuchar a las personas participantes que determine, en tantas rondas de audición como lo considere necesario. El jurado podrá añadir prácticas de lectura a primera vista, y/o prácticas musicales diversas que contribuyan a su evaluación.

- Las habilidades a evaluar serán: capacidades técnicas y artísticas de las personas participantes, a saber, regularidad de su pulso musical, la correcta y precisa interpretación del ritmo, la entonación y afinación correcta en todo momento, la capacidad de producir todas las dinámicas y agógicas requeridas por el texto musical, la articulación correcta, el conocimiento del estilo de cada fragmento y su interpretación de acuerdo al mismo, la calidad de su sonido, el fraseo, la musicalidad en el desarrollo de cada frase, el conocimiento del contexto de cada pasaje, su interpretación relacionada a dicho contexto y la capacidad de interpretar musicalmente a primera vista un pasaje, en el caso de que esto último sea requerido.

- Toda persona participante que no haya sido seleccionada para la siguiente ronda, deberá retirarse de manera inmediata de las instalaciones de “LA OFCM”.

4. Fallo. El jurado emitirá su fallo una vez concluida la etapa de audiciones, mediante el cual declare una persona “GANADORA” o la “PLAZA DESIERTA” para cada una de las plazas concursadas. El fallo será definitivo e inapelable, y deberá expedirse el mismo día a través de una constancia de resultados, firmada por todas las personas integrantes del jurado, debiendo contener el nombre de la persona GANADORA de cada plaza concursada, o la declaración de “PLAZA DESIERTA”.

5. Periodo de prueba. La persona GANADORA será contratada de manera temporal por “LA OFCM” por un periodo de 5 meses y tres semanas en la plaza concursada. Este periodo será referido como “periodo de prueba”, después del cual su permanencia en “LA OFCM”, deberá ser ratificada a través de votación, conforme al procedimiento expresado en el apartado 5, “Conclusión del periodo de prueba”.

3. Jurado, deliberación y personas que presencian la audición

3.1. Sobre el jurado

- a. El jurado estará integrado por al menos 5 músicos, pertenecientes a “LA OFCM”, a saber: el Director Artístico e instrumentistas provenientes de “LA OFCM”, que ocupen plazas de “PRINCIPAL” en especialidades afines al instrumento que se evalúa.
- b. Si por causas de fuerza mayor no se cuenta con el quórum referido en el párrafo anterior con músicos que ocupen plazas de “PRINCIPAL”, “LA DIRECCIÓN” incorporará instrumentistas que ocupen plazas de “ASISTENTE” en “LA OFCM”, en especialidades instrumentales afines a las que se evalúa.
- c. En el caso de que la plaza en competencia sea “PRINCIPAL” de sección, y de no existir en “LA OFCM” intérprete que ejecute el instrumento que se evalúa conforme a los incisos a y b, deberá sumarse un instrumentista que en otra orquesta se desempeñe como “PRINCIPAL” de dicha sección. Esta persona será convocada por “LA DIRECCIÓN”, y en acuerdo con las personas integrantes de la sección o secciones afines a las del instrumento audicionado.
- d. El Director Artístico fungirá como Presidente del Jurado y por la tanto, deberá estar presente en todas las rondas de audición; será responsable de que las instrucciones de audición sean comunicadas a las personas participantes que las presentan conservando su anonimato.

Toda persona participante como jurado deberá firmar un manifiesto en el que reconoce haber leído y aceptado el contenido de la presente “Convocatoria”, así como tener conocimiento de las “Reglas” señaladas en apartado 2.2.

3.2. Procedimiento de deliberación para el jurado

1. Elección del repertorio a escuchar. El jurado convendrá, previo al inicio de la presentación de la audición de cada instrumento, los fragmentos que deberán ser ejecutados por las personas participantes; reservándose el derecho a comunicarles esta selección previamente.

2. Eliminación. Iniciado el proceso de audición, el jurado podrá detener la ejecución de cada intérprete al momento de considerarla suficiente para efectuar una evaluación. Sus integrantes que así lo consideren, deberán levantar la mano durante la audición de personas participantes para manifestarlo. Al reunirse la mayoría simple de manos alzadas, se procederá a detener la audición de la persona participante en turno, para dar paso a la siguiente.

3. Las personas integrantes del jurado para cada proceso de audición deberán estar presentes en todas las rondas de audición, participando en la totalidad del proceso, desde su inicio hasta la emisión del fallo, con excepción del registro y el sorteo.

4. Avance a las siguientes rondas de audición. Al finalizar cada ronda, las personas integrantes del jurado determinarán por medio de votación y/o calificación quiénes continuarán a una siguiente ronda, o en su caso, la declaratoria de una persona GANADORA. Será responsabilidad del Jurado, determinar el número de participantes que deben ser admitidos en la siguiente ronda, tomando en cuenta los criterios establecidos en el apartado 2.2, numeral 3 de la presente Convocatoria.

5. El jurado podrá declarar “PLAZA DESIERTA”, si después de la audición de todas las personas participantes en las distintas rondas, determina que ninguna de ellas cuenta con las habilidades señaladas en el apartado 2.2 numeral 3 penúltimo párrafo.

Las decisiones del jurado serán definitivas, inapelables e impostergables en todas las fases del proceso de audición, incluyendo la declaratoria de persona GANADORA y de “PLAZA DESIERTA”.

3.3. Sobre las personas funcionarias presentes en el proceso de audición

1. La etapa de registro se desarrollará ante la presencia de la persona Titular de la Subdirección de Enlace Administrativo en la “LA OFCM”, una persona representante del Órgano Interno de Control, una persona representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos y una persona representante de la Coordinación de Administración de Capital Humano, todos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, teniendo como función verificar que esta etapa se realice de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria, pudiendo detener la misma en caso de existir alguna anomalía.

2. Las audiciones se desarrollarán al interior de la Sala Silvestre Revueltas del Centro Cultural Ollin Yoliztli con la presencia de la persona Titular de “LA DIRECCIÓN”, una persona representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, una persona representante de la Coordinación de Administración de Capital Humano, una persona representante del Órgano Interno de Control y del Director Artístico de “LA OFCM”, todos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, teniendo como función verificar que la presente etapa se realice en los términos que establece la presente Convocatoria.

3. Las y los integrantes de “LA OFCM”, podrán presenciar en calidad de oyentes el proceso de audición, al interior de la Sala Silvestre Revueltas, para ello deberán firmar un manifiesto en el que se reconoce haber leído y aceptado el contenido de la presente Convocatoria, así como tener conocimiento de las Reglas señaladas en el Apartado 2.2

4. Trámite administrativo para contratación para el periodo de prueba

Las personas GANADORAS, deberán presentar al Titular de la Subdirección de Enlace Administrativo en “LA OFCM”, los documentos requeridos de conformidad a la normatividad vigente y aplicable en la fecha que para tal efecto se establezca. Todos los trámites son estrictamente personales.

En todos los casos, el incumplimiento del plazo establecido para la entrega de la documentación será motivo suficiente para dejar sin efecto la contratación temporal.

Las personas de otra nacionalidad que resulten elegidas deberán iniciar los trámites para solicitar su permiso de trabajo ante el Instituto Nacional de Migración para cubrir dicho periodo de prueba.

Durante el periodo de prueba referido deberán desempeñar las funciones de la plaza correspondiente para evaluar su desempeño. Asimismo, deberán cumplir con lo dispuesto en las Bases de Operación de “LA OFCM”, según lo requerido por la agrupación y el Director Artístico. En este periodo no deberán incurrir en actos u omisiones que interrumpan o impidan su participación como músicos dentro de “LA OFCM”, no podrán ausentarse injustificadamente y deberán cumplir con los compromisos laborales y artísticos adquiridos.

Si por causas de índole personal, fallecimiento o fuerza mayor, alguna de las personas participantes abandona el proceso durante el periodo de prueba, la plaza se declarará automáticamente “PLAZA DESIERTA”.

5. Conclusión del periodo de prueba

5.1. Proceso de ratificación de las plazas concursadas

La permanencia como integrantes de “LA OFCM” de las personas que concluyan el periodo de prueba, estará determinada por una votación. Las personas integrantes de “LA OFCM” emitirán su voto a favor o en contra de cada plaza concursada dentro del proceso de audición, conforme a un padrón integrado de la siguiente forma:

- a. **Para las plazas de PRINCIPAL y ASISTENTE**, el padrón de votación incluirá a todas las personas integrantes de “LA OFCM”.
- b. **Para las plazas de FILA en instrumentos de cuerda**, el padrón de votación incluirá: a todos los integrantes de la sección a la que corresponda la plaza.
- c. **Para las plazas de FILA en instrumentos de metal**, el padrón de votación incluirá a todos los intérpretes de las secciones de metales.

No podrán votar, las personas que se encuentren en su periodo de prueba.

En todos los casos, la plaza será ratificada si la persona instrumentista obtiene un porcentaje igual o mayor al 50% del total de los votos que se emitan.

Será la persona Titular de “LA DIRECCIÓN”, quien designe a las personas que harán el conteo de votos, y solicitará al menos una persona escrutadora voluntaria integrante de “LA OFCM” para verificarlo.

La sesión de votación y el conteo de votos, se desarrollará al interior de la Sala Silvestre Revueltas del Centro Cultural Ollin Yoliztli dentro del horario regular de ensayos de “LA OFCM”, ante la presencia del siguiente personal de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México:

1. La persona Titular de “LA DIRECCIÓN”.
2. La persona Titular de la Subdirección de Enlace Administrativo en “LA OFCM”.
3. Una persona representante del Órgano Interno de Control.
4. Una persona representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
5. Una persona representante de la Coordinación de Administración de Capital Humano.
6. Las y los integrantes de “LA OFCM” que deseen presenciar el proceso.

5.2 Relación laboral

La relación laboral se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y, en caso de que la persona GANADORA desarrolle otra actividad laboral, deberá dar cumplimiento al artículo 115 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, para tal efecto deberá presentar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México el oficio de compatibilidad de empleos correspondiente, otorgado por la autoridad competente.

Tratándose de las personas GANADORAS que sean integrantes de “LA OFCM” y que de acuerdo con la votación respectiva hubiesen obtenido su permanencia, deberán presentar su renuncia al puesto que venían ocupando, con el objetivo de estar en condiciones de ser contratadas para cubrir la plaza vacante correspondiente. En caso contrario continuarán desempeñando sus actividades del puesto anterior.

6. Disposiciones Generales

Todas aquellas personas que por sí o por interpósita persona entorpezcan, frenen, interfieran, obstaculicen o retrasen el procedimiento de selección, materia de la presente Convocatoria, en cualquiera de sus fases, incurrirán en responsabilidad y se harán acreedoras a las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

Todos los casos o situaciones no previstas en la presente Convocatoria serán resueltos por la persona Titular de “LA DIRECCIÓN” y el Órgano Interno de Control, este último con facultades para intervenir, determinar la suspensión temporal o definitiva, la nulidad y reposición de procedimientos relativos al gasto público y al Patrimonio de la Ciudad, de conformidad con el artículo 136, fracciones XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por causas justificadas o por razones de interés general, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México podrá, en cualquier momento, cancelar definitivamente, suspender total o parcialmente la presente Convocatoria. Entendiéndose por razones de interés general de manera enunciativa más no limitativa las situaciones de emergencia, la implementación de programas de protección civil, ajuste o reestructuración de programas, funciones y/o servicios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Los datos personales recabados en la presente Convocatoria serán utilizados y protegidos en términos del Aviso de Privacidad alojado en el siguiente vínculo: <http://ofcm.cultura.cdmx.gob.mx/politica-de-privacidad>.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024

(Firma)

Lic. Ana Francis López Bayghen Patiño
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 10 “Ciudad Productiva”, inciso B, numeral 5, incisos a), c) y e), de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16, fracción XVII, 18, 20, fracciones VII y IX, así como 41, fracciones II, III, VII, X, XXVII, XXIX y XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 3 fracción XII; 31 fracción I, 48, 49, 50, 52, 53, 57, 65, 66, 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; los artículos 90, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 32 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; artículos 7, fracción XL, 30, fracción III, inciso “p” de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México; artículos 3, fracción XII, 4, 6 fracción VI y 13 de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; artículos 7, fracción XVII, inciso c), 222, fracciones I, II, III, VI, VII y VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 1, 50 y 55 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el 29 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1266 Ter; y el Primer Aviso por el que se Modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el 12 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1400; y

CONSIDERANDO

Que los Programas Sociales que lleven a cabo las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que en cumplimiento al artículo 34 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, con fecha 29 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que con fecha 15 de julio del 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, misma que en sus artículos segundo y tercero transitorio, disponen que día siguiente de su publicación entra en vigor y que, se abroga la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que el Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” es operado a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México y su objetivo general está enfocado en fomentar el empleo mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la capacitación laboral, el impulso de proyectos de emprendimiento para la generación o consolidación de empleo por cuenta propia, trabajo temporal y acciones de empleos verdes, a personas de 18 años a 64 años y nueve meses, residentes de la Ciudad de México, en situación de desempleo, subempleo u ocupada; con el fin de contribuir en el goce y ejercicio de su derecho al trabajo digno y socialmente útil y a fortalecer sus competencias laborales con perspectiva de género e inclusión social disminuyendo las brechas de desigualdad y diferencias entre hombres y mujeres, y está constituido por cuatro ejes de acción, garantizando en todo momento la equidad de género, la diversidad y la inclusión laboral y la sustentabilidad ambiental, denominados: A) Subprograma Capacitación para el Bienestar Laboral, B) Subprograma Empléate, C) Subprograma de Trabajo Temporal y D) Subprograma Empleos Verdes.

Por lo que se ha identificado la necesidad de llevar a cabo un ajuste a las metas físicas y presupuestales, toda vez que, tanto en la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como en las Reglas de Operación del Programa se establecieron metas físicas y financieras de acuerdo al comportamiento de los años anteriores, sin embargo al segundo trimestre del presente año se ha observado una creciente demanda por parte de la población objetivo para incorporarse como

personas beneficiarias del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” en los Subprogramas de Trabajo Temporal y Empleos Verdes, por lo cual se propone aumentar las metas anuales con la finalidad de continuar contribuyendo a la incorporación de la población desempleada y subempleada de la Ciudad de México.

Que la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar Social, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 03 de diciembre de 2024, aprobaron las modificaciones del Programa Social denominado Fomento al Trabajo Digno para el ejercicio fiscal 2024, solicitado por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, mediante Acuerdo **CCSGBS/SO/III/07/2024**, por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTO AL TRABAJO DIGNO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. – Se modifican los numerales 5. Definición de población objetivo y beneficiaria; 5.2. La población beneficiaria; 6. Metas físicas, párrafo primero, Meta Cobertura, inciso C); 7. Orientación y Programación Presupuestales, en su única tabla “Presupuesto Programa Social Fomento al Trabajo Digno 2024”, se adicionan tablas y se adiciona la nota 7/; 10.1. Operación, apartado Cuenta Bancaria Receptora y Utilización de Recursos Liberados y No Ejercidos; y 14. Indicadores de Gestión y resultados, Matriz de Indicadores para Resultados, en su única tabla, contemplándose dentro de esta modificación la redacción del Aviso publicado en idéntico medio de comunicación oficial, con fecha 12 de julio de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente forma:

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. ...

5.2. La población beneficiaria para 2024 se estima en **15,739 personas**, a través de 35,974 apoyos, las cuales se atenderán en las oficinas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, de manera presencial o, siempre que no afecte la acreditación de requisitos, mediante medios remotos o virtuales.

6. Metas físicas

Para el ejercicio fiscal 2024, el Programa Fomento al Trabajo Digno otorgará apoyos económicos a **15,739 personas** de 18 años a 64 años y nueve meses, desempleadas, subempleadas o población ocupada residentes en la Ciudad de México; esto es, se beneficiará al **18.50%** de la población objetivo:

$$\text{Meta de Cobertura} = (15,739 / 85,047) * 100 = 18.50\%$$

Estos apoyos se distribuirán de la siguiente forma:

A) ...

B) ...

C) Subprograma de Trabajo Temporal: 23, 474 apoyos

D) ...

...

...

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El presupuesto para la operación del programa en el ejercicio fiscal 2024 es de \$238,000,000.00 (doscientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal. Y se operará en el Programa

Presupuestario S022 “Fomento al Trabajo Digno”. Este presupuesto se destina al otorgamiento de las ayudas económicas y hasta el 4% aproximadamente para gastos de operación de los Subprogramas del PSFTD, como se detalla en el cuadro siguiente:

Presupuesto Programa Social Fomento al Trabajo Digno 2024								
Subprograma	Personas a Beneficiario	Máximo de Apoyos	Descripción	Número de Ministraciones	Costo unitario promedio 1/3	Periodicidad	Duración	Monto Anual
Empleos Verdes	3,118	9,000	Transferencia monetaria o cheque	1 a 3	\$6,000.00	Mensual	Enero-diciembre	\$54,000,000.00
Capacitación para el Bienestar Laboral	1,500	1,500	Transferencia monetaria	1	\$3,344.00	Único	Enero-diciembre	\$5,016,000.00
Empléate	2,000	2,000	Transferencia Monetaria o cheque	1	\$10,000.00	Único	Enero-diciembre	\$20,000,000.00
Trabajo Temporal	9,121	23,474	Transferencia monetaria o cheque	1 a 3	\$6,000.00	Mensual	Enero-diciembre	\$149,484,000.00
Total	15,739	35,974						\$228,500,000.00
Gastos de operación 2/:								\$9,500,000.00
Presupuesto aprobado								\$238,000,000.00

A continuación, se desglosa las cantidades de las personas beneficiarias, apoyos y presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, de los Subprogramas Empleos Verdes y Trabajo Temporal.

Subprograma Empleos Verdes.

Concepto	Personas Beneficiarias	Apoyos	Duración (Meses)	Monto Unitario	Inversión
Empleos Verdes	2,876	8,628	3	\$6,000.00	\$51,768,000.00
	130	260	2	\$6,000.00	\$1,560,000.00
	112	112	1	\$6,000.00	\$672,000.00
Total Anual	3,118	9,000			\$54,000,000.00

Subprograma Trabajo Temporal.

Concepto	Personas Beneficiarias	Apoyos	Duración (Meses)	Monto Unitario	Inversión
Especializados	32	288	9	\$12,000.00	\$3,456,000.00
	9	72	8	\$10,000.00	\$720,000.00
	120	960	8	\$12,000.00	\$11,520,000.00
	1	6	6	\$12,000.00	\$72,000.00
	4	20	5	\$12,000.00	\$240,000.00
	1	5	5	\$10,000.00	\$50,000.00
	4	12	3	\$10,000.00	\$120,000.00
	1	3	3	\$10,000.00	\$30,000.00
	51	102	2	\$12,000.00	\$1,224,000.00
Subtotal	223	1,468			\$17,432,000.00

Ordinarios	4,436	13,308	3	\$6,000.00	\$79,848,000.00
	4,236	8,472	2	\$6,000.00	\$50,832,000.00
	226	226	1	\$6,000.00	\$1,356,000.00
Subtotal	8,898	22,006			\$132,036,000.00
Total	9,121	23,474			\$149,468,000.00
Sin Comprometer					\$16,000.00
Total Anual					\$149,484,000.00

1/ ...

2/ ...

...

...

3/...

4/ En el Subprograma Empleos Verdes, el número de personas beneficiarias está sujeto a la permanencia, cumplimiento y participación mensual de las personas beneficiarias en los proyectos; derivado de esto, se podrán generar las condiciones (bajas de personas beneficiarias y/o reintegros económicos) para la ampliación en la atención de la población objetivo y de esta manera incluir a más personas, superando la meta física programada, sin superar el número de apoyos a entregar, por tal motivo, el monto económico anual asignado a este Subprograma no conlleva modificación alguna.

5 / ...

6/ En el Subprograma Trabajo Temporal, el número de personas beneficiarias está sujeto a tres factores:1) al tipo de proyecto (general o especializado) que autoriza el Comité Interno de Evaluación del Subprograma; 2) al número de apoyos autorizados para fortalecer la operación de las acciones institucionales del Programa aprobadas por el mismo Comité; y, 3) a la permanencia, cumplimiento y participación de las personas beneficiarias en los proyectos. Derivado de lo anterior, se podrán generar las condiciones (bajas de personas beneficiarias y/o reintegros económicos) para la ampliación en la atención de la población objetivo y de esta manera incluir a más personas, superando la meta física programada, sin superar el número de apoyos a entregar, por tal motivo, el monto económico anual asignado a este Subprograma no conlleva modificación alguna.

7/ En el Subprograma Empléate, el número de personas beneficiarias será de 2,000 personas. Este número de personas beneficiarias está considerado bajo la cobertura del monto anual asignado al Subprograma, y está sujeto a la permanencia, cumplimiento y participación de las personas beneficiarias.

10.1. Operación

Subprograma Capacitación para el Bienestar Laboral

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Subprograma de Trabajo Temporal.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Subprograma Empleos Verdes.

...

...

...

...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Administración de los recursos presupuestales.

...
...
...
...
...
...

Registro de Acciones

...

Cuenta Bancaria Receptora y Utilización de Recursos Liberados y No Ejercidos

...

Los apoyos no cobrados podrán ser utilizados para otorgar nuevos apoyos económicos a personas solicitantes, esto dependerá del cumplimiento de los requisitos de acceso, conforme al numeral 8.2 de las presente Reglas de Operación.

14. Indicadores de gestión y resultados.

...

Matriz de Indicadores para Resultados.

...

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	. :	:	:	:	18.50%
Propósito	. :	:	:	:	..
Componente	. :	:	:	:	..
	. :	:	:	:	..
	. :	:	:	:	..
	. :	:	:	:	..
	. :	:	:	:	..
Actividad	. :	:	:	:	..
	. :	:	:	:	..
	. :	:	:	:	..
	. :	:	:	:	..
	. :	:	:	:	..
	. :	:	:	:	..

..

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. - ...

Ciudad de México a 09 de diciembre de 2024.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MAESTRA LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 52 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 244 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y JOSÉ ANTONIO SOSA CASTAÑEDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 163 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 10 de julio de 2024, celebraron Convenio de Suplencia de los Notarios Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría número 244 de la Ciudad de México y José Antonio Sosa Castañeda, Titular de la Notaría número 163 de la Ciudad de México, mismo que surtió efectos el día 10 de julio de 2024; mismo que se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, el día 11 de septiembre de 2024; en la Subdirección de Archivo General de Notarías, el día 12 de septiembre de 2024; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el día 25 de octubre de 2024 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C. el día 19 de noviembre de 2024, con solicitud de fecha de publicación el día 03 de diciembre de 2024, tal y como lo establecen los artículos 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 52 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

MAESTRA LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2024

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo; Director de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 72 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el Artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40, 43, 44, 49, y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; tiene a bien publicar lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se consideran días inhábiles los sábados y domingos; así como, los días declarados inhábiles en el “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 25 de enero de 2024 y toda vez que se requiere ampliar los plazos para efectuar las actuaciones correspondientes, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN, DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS DÍAS 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2024 PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

Único. - Surte efecto a partir de su publicación.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de diciembre del 2024.

(Firma)

C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo
Director de Administración y Finanzas

SECCIÓN DE AVISOS**NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO, DEMARCACIÓN DE JUÁREZ, HUAMANTLA, ESTADO DE TLAXCALA****AVISO NOTARIAL****A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.**

Se les hace saber, que en esta Notaria Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Intestamentario, a bienes de las personas que en vida llevaron los nombres de **CANDIDO AGUILAR LOPEZ Y DOLORES OLIVARES AGUILAR**, bajo el número de folio **46/2024**, promovido por el señor **GILBERTO AGUILAR OLIVARES**, para que en un término de treinta días, a partir de la última publicación, se constituyan en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza poniente No. 213, de la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a deducir lo que a su derecho convenga.

Huamantla, Tlax., a veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro.

EL NOTARIO PÚBLICO

(Firma)

CARLOS IXTLAPALE PÉREZ

EDICTOS**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ****Juzgado Décimo de Primera Instancia
Especializado en Materia de Familia
Xalapa, Veracruz****EDICTO.**

En el Juzgado Décimo de Primera Instancia Especializado en materia de Familia de esta ciudad, se radico el expediente 1182/2023/III, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por los CC. LIDIA EDITH SALAZAR LÓPEZ, GUADALUPE SALAZAR LÓPEZ, MANUEL HORACIO SALAZAR LÓPEZ, ELBA SALAZAR LÓPEZ, NORMA LETICIA SALAZAR LÓPEZ, JUDITH SALAZAR LÓPEZ, MIGUEL SALAZAR LÓPEZ, GERARDO SALAZAR LÓPEZ, ALEJANDRA LÓPEZ SALAZAR y MONICA LUCIA LÓPEZ SALAZAR, a bienes de quien en vida respondiera al nombre de JORGE SALAZAR LÓPEZ, con fecha de nacimiento el quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco y con fecha de defunción el diecinueve de junio del dos mil quince, quien fuera originario de la ciudad de México.

Lo que se hace del conocimiento en general, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días a reclamarla.

ATENTAMENTE**XALAPA, VER. 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024.**

(Firma)

LIC. LAURA OSTOS HERNANDEZ.**SECRETARIA DE ACUERDOS****PÚBLIQUESE por dos veces de diez en diez días en la Gaceta Oficial de la ciudad de México.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)